

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 6 de Junio de 1902

Señores que asistieron:

Pérez Royo, Hevia, Bernard, Benito Moreno, y Castillo (Vicepresidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver las incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obteniendo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1902

Latina

Núm. 46.—Eduardo Muñiz Bartolomé.—Útil condicional.

Buenavista

Núm. 145.—Enrique Montero Martínez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del artículo 80 de la Ley.

Mancha Real (Jaen)

Nicolás Fernández Sánchez.—Reconocido resultó inútil.

Reemplazo de 1901

Buenavista

Núm. 42.—Leoncio Escauriza.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Latina

Núm. 5.—Carlos Martínez Rioja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Bruno León Jiménez.—Pendiente.

9.—Claudio Martín Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—José Antonio Masa Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Juan Pérez Felpeto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

12.—Francisco García Villanueva.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

13.—José Montealegre Poveda.—Pendiente.

17.—Gonzalo Aparicio Araque.—Talla: 1'500 mm. Continúa excluido temporalmente.

20.—Manuel Gómez Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

21.—Anselmo López Prados.—Pendiente.

24.—José María Parrondo Verdasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

26.—Ricardo Paya Iborra.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

28.—José Reyes Marmol.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

35.—Esteban Baonza González.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

39.—Tomás Rodríguez y Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

41.—Doroteo Mora Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

42.—Rafael Almendro Rodríguez.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.

50.—José Andreu Zaragoza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

55.—Cayetano Botella Gas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

60.—Félix San Román Domínguez.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

62.—José Antonio García Martín.—Excluido por haber fallecido.

64.—Julian Martín Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

77.—Antonio Vieco Peñalva.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

79.—Luis de Santiago Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

90.—Manuel Aparicio Mayor.—

Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.

94.—Eduardo Pérez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

96.—Jesús Martínez Fatigati.—Pendiente.

97.—Manuel González Velázquez.—Continúa excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

100.—Víctor Tello Infantes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

104.—Felipe Valle Casarrubios.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

106.—Sebastián Herrero Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

117.—Mariano Astorga Illana.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

118.—Andrés Mena García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

121.—Cayetano de Lucas Corbo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

125.—Eduardo Pérez Agudo.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.

126.—Manuel Rodríguez Baltar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

127.—Mariano de la Osa Gálvez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

132.—Alejandro Martínez Escudero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

135.—Victoriano Soria Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

137.—Miguel Frondevilla Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

141.—Julian Sáenz Lumbreras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

142.—Enrique de la Fuente Núñez.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.

143.—Desiderio Gómez y Gómez.—Pendiente.

151.—Rafael Montero Verde.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

166.—Fernando Rivas Burgos.—In-

útil. Continúa excluido temporalmente.

167.—Pablo Ortega González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

178.—Justo Rodríguez Mellado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

180.—Manuel Domínguez Amaigarras.—Soldado por haber retirado su alegación.

182.—Carlos Lardies Palacio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

187.—Alejandro Fernández Santar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

189.—Alfredo Azurmende González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

193.—Faustino Martín Canónigo Caballero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

197.—Eugenio Gómez Muñoz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

199.—Andrés Salazar.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

200.—Emilio Acebo Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

201.—Rafael Fernández Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

205.—Eloy Labajos Chapado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

208.—Jesús Vallejo Benito.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.

209.—Antonio Gómez Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

212.—Francisco Fernández Matilla (conocido por Venancio).—Soldado por haber resultado útil.

215.—Manuel Calo Pereira.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

221.—Isidro Gómez Gómez.—Pendiente.

226.—Miguel Cabezas Gómez.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.

227.—Manuel Tejedor Gómez.—Talla: 1'511 mm. Continúa excluido temporalmente.

228.—Valentín Terroso Obregón.—

Talla: 1'544 mm. Continúa excluido temporalmente.

233.—Angel Díaz Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

238.—Victoriano Pérez Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

245.—José Martínez Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

250.—Antonio García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1899

Latina

Núm. 1.—Manuel Pérez Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Félix Jiménez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—José Gómez Martínez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Evaristo Fernando Hernández Giner.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Timoteo García Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Manuel Medrano.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley, quedando sujeto á otra revisión.

18.—Juan Retana López.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

23.—Emilio del Valle García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

26.—Matías Gil Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

27.—Mateo Ventura Lucilla.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

33.—Luciano la Iglesia Herrera.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

39.—Rafael Muñoz López.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

47.—Manuel Alvarez Ortega.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

50.—Braulio Cuadrado Hernán-Gómez.—Talla: 1'505 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

54.—Manuel Hernández Cabrera.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

56.—Juan Manuel Palacios García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

57.—Ramón Anteto.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

59.—Juan Bueno Fernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

65.—Juan de Dios Novillo Norro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

67.—Antonio Juste Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

75.—Francisco Minaya Santiago.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

81.—Mariano Rodríguez Jorge.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

84.—Eulogio Montiel Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

85.—Antonio Pérez Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

90.—Luis Barrajón Suárez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

97.—Antonio Pérez Calvo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

98.—Francisco Serrano Arranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

104.—Mariano Rubio Lorenzo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

105.—José López Clemente.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

106.—Eugenio López Elola.—Talla: 1'523 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

107.—Marto Maroto Léinz (conocido por Santiago).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

112.—Juan Eusebio Marqués Prieto.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

115.—Adelardo del Alamo Magro.—Soldado por haber resultado útil.

116.—Carlos Luna Fañanas.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

117.—Vicente Bravo Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

124.—Francisco García Pérez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

129.—Angel Cuadrado Miján.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

133.—Emilio Alvarez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

136.—Enrique Llovet Molás.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

139.—Justo Just López.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

142.—Manuel de Pedro las Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

144.—José Blanco Berodia.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

149.—Juan Antonio Redolat Salmerón.—Talla: 1'519 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

150.—Justo Joaquín Fernández Calleja.—Soldado condicional compren-

dido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

151.—Juan Bautista Fernández Castro.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

153.—Eustaquio Alvarez Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

156.—Tomás Martín Domingo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

157.—Mariano González Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

160.—José Fernández González.—Excluido por haber fallecido.

164.—Abdón García Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

163.—Ceferino Querada Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

170.—Melchor Garnacho Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

174.—Angel José Fernández Moros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

178.—Santos Martín Guijarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

179.—Manuel Machuca Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

185.—Tomás Magán López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

197.—Carlos Teulón López Espinosa.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

190.—Agapito José González Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

191.—Gonzalo Carrasco García.—Soldado por haber cesado la excepción.

193.—José Gallardo Ortega.—Talla: 1'532 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

201.—Sebastián Brio Muñoz.—Soldado por haber cesado la excepción.

202.—Antonio Fraile Picazo.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

203.—Francisco Ortiz García.—Soldado por haber retirado la alegación.

209.—Antonio Aragón Pasamontes.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

212.—Tirso Villarrubia Gómez.—Pendiente de ampliación del expediente.

216.—Urbano Pérez Martín de Jorge.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

219.—Eduardo Cano Martínez.—Inútil. Excluido por haber cumplido

las tres revisiones que previene la Ley.

222.—Marcelino López Ballana.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

225.—Mariano Llorente Sacristán.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

228.—José Mira Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

233.—Julian Norberto Urizola Vázquez.—Talla: 1543 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

237.—Manuel González.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

246.—Tomás Gómez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

247.—Eduardo Moreno Gómez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.

250.—José María García Segundo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

254.—Gregorio Rico Puentes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Universidad

Núm. 146.—Rafael Sáenz González.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Acceder á lo solicitado por el mozo núm. 72 del sorteo del año corriente por el distrito del Hospital, Eulogio Ernesto Martínez Barroso, que solicita ser reconocido con arreglo al artículo 104 de la Ley, comunicándolo así al Sr. Teniente Alcalde del mencionado distrito para conocimiento del interesado y para que ordenen la presentación del mismo para ser reconocido.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito que no precede acceder á lo solicitado por la madre del mozo Gregorio Lázaro Segovia, número 69 del reemplazo de 1899 y distrito de Palacio, que solicita excepción como hijo de viuda, porque pudo haberla alegado en el año 1901 con arreglo al art. 104 de la Ley.

Comunicar al Sr. Presidente de la Comisión mixta de Cáceres que no ha podido ser reconocido el mozo número 6 del cupo de Jerte y año actual, Práxedes Buezas Gallego, por haber sido dado de alta en el Hospital Provincial, donde se encontraba como enfermo en la sala núm. 32, cama número 12.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir

en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento. Se levantó la sesión.—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

424.—267.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la venta de las leñas procedentes de la poda y corta de secos del arbolado público de esta capital, bajo los precios tipos siguientes:

	Pesetas
Cada 11'500 kilogramos de leña de diferentes especies	0'25
Cada 11'500 ídem de id. de troncos ó raíces de diferentes especies.....	0'13

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 40'94 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 81'88 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 4 de Agosto de 1902, á las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Las reclamaciones, que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Julio de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la venta de las leñas procedentes de la poda y corta de secos del arbolado público de esta capital, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho combustible con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)

435.—505.

Carabanchel Bajo

Se halla terminado y expuesto al público

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones que sean legales, el presupuesto municipal extraordinario de este pueblo para el año actual formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y aprobado por el mismo; pasado el plazo que se deja dicho no se atenderá ninguna de aquéllas.

Carabanchel Bajo 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde, Casimiro Escudero.

435.—508.

Coslada

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa, el cual ha de proveerse en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los que se crean en aptitud y quieran desempeñarlo presentarán sus solicitudes en el indicado plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento; haciendo saber que el agraciado tendrá como dotación el quince al millar, que se calculan unas 90 pesetas anuales, y habrá de depositar en el Banco de España ó Caja general de Depósitos la suma de 3.500 pesetas para responder á las cantidades que del Municipio obraren en su poder.

Dado en Coslada á 30 de Junio de 1902.—El Alcalde, Demetrio Martínez.

434.—473.

Guadarrama

El día 15 de Agosto de 1902 y hora de las doce de dicho día, en su Casa Consistorial saca el Ayuntamiento de Guadarrama á pública subasta la constitución de un censo enfiteútico sobre el perímetro del terreno señalado por la Administración con los dos manantiales de aguas minero medicinales que emergen en el sitio llamado *La Porqueriza*, así como también sobre el establecimiento balneario y demás anejos y accesorios que á consecuencia del contrato se hayan de construir.

El pliego de condiciones, Memoria, planos, modelo de proposición y demás datos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la indicada Corporación municipal, donde pueden examinarse todos los días desde la publicación del anuncio hasta que dé principio la subasta.

El acto será presidido por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Guadarrama. El precio ó tipo de la subasta consiste en la construcción del establecimiento balneario, sus anejos, accesorios, medios auxiliares y caminos que se expresan en las Memorias, planos y pliego de condiciones, á todo coste y con sujeción á las condiciones mismas. Los licitadores tendrán que depositar como fianza en la Caja general de Depósitos la cantidad de 47.500 pesetas para responder de las consecuencias del remate del modo y para los fines que en el pliego de condiciones se expresa, cuya cantidad se considerará como fianza definitiva. El rematante adquirirá el dominio útil de lo acensuado, cuyo dominio directo se reserva el Ayuntamiento, y dicho rematante pagará anualmente al Municipio la pensión de 10 000 pesetas en reconocimiento de dicho dominio directo.

Las pujas ó mejoras de la subasta consistirán en el aumento de la pensión expresada, y se harán en proposición escrita conforme al modelo y debidamente autorizada.

No será admitida proposición que disminuya la pensión referida ó altere condición alguna de las del pliego.

Guadarrama 27 de Junio de 1902.—El Alcalde, Pedro Gippini.—El Secretario, Rafael González.

Modelo de proposición

D... (nombre y sus dos apellidos, estado civil, profesión y vecindad), provisto de cédula personal de... clase, marcada con el núm... de orden manuscrito, expedida en... por la oficina correspondiente con fecha (día, mes y año) que presenta adjunta con el resguardo que acredita haber constituido en depósito... pesetas en la Caja general para tomar parte en la subasta y afectar á las responsabilidades que contraiga, acepta el contrato del censo enfiteútico que el Ayuntamiento de Guadarrama anunció con relación á las aguas medicinales, terreno del perímetro marcado y demás de *La Porqueriza*, así como todas y cada una de las condiciones y obligaciones que contiene el pliego de las mismas formado para dicho contrato, y se obliga á pagar anualmente á dicho Ayuntamiento la pensión ó cantidad de... pesetas en reconocimiento del dominio directo.

(Fecha y firma.)

Pelayos

El repartimiento del recargo sobre la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Pelayos 30 de Junio de 1902.—El Alcalde, Esteban Redondo

435.—509.

Pinto

En casa y poder de D. Emilio Casado, de esta vecindad, se encuentra un buey extraviado que se ha unido á las reses vacunas de su propiedad, cuyo animal es de pelo castaño, alzado, grande y cerrado.

Y como quiera que se ignora á quién puede pertenecer, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que quien justifique ser su dueño pase á recogerlo, ó en otro caso se procederá á darle el destino prevenido por las disposiciones vigentes.

Pinto 3 de Julio de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Julián López.

435.—507.

Rascafría

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria y lista de edificios y solares, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que en dicho plazo puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Rascafría 28 Junio de 1902.—El Alcalde accidental, Pedro Berrocal.

434.—475.

Villaconejos

Los apéndices al amillaramiento de este término municipal por las riquezas rústicas, pecuarias y urbanas para el año 1903, se hallan expuestos al público por

término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaconejos 28 de Junio de 1902.—El Alcalde, Eugenio Hernández.

435.—495.

El repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa del corriente año para atender á los gastos de la extinción de la langosta, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Villaconejos 28 de Junio de 1902.—El Alcalde, Eugenio Hernández.

435.—496.

Villaviciosa de Odón

Habiendo acordado la Junta municipal de este pueblo anunciar la provisión de la plaza de Médico titular por concurso y con sujeción á las siguientes bases:

1.ª El nombramiento de Médico titular deberá recaer en un Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía que lleve cuatro años de ejercicio en su profesión y entre los aspirantes que cuenten más méritos en su carrera.

2.ª Será obligación del Médico titular la asistencia gratuita de 80 familias pobres, con arreglo á la lista que al celebrar el contrato se le entregue.

3.ª El haber del Médico será de 750 pesetas anuales, pagadas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos.

4.ª No podrá ausentarse de la población sin causa justificada y sin permiso del Alcalde, siendo de su cuenta designar un Facultativo que le sustituya durante su ausencia.

5.ª El contrato se celebrará por cuatro años, durante cuyo tiempo no podrá rescindirse sino á voluntad de ambas partes, ó en virtud de faltas graves cometidas por el Facultativo.

Se anuncia á fin de que los que aspiren á la citada plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa de Odón 3 de Julio de 1902.—El Alcalde, Victoriano Menéndez.—P. S. M., Rafael de la Paliza.

435.—506.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial, accidental y patentes de Médicos

Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecuti-

va los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 3 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gámero.

436.—520.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte y mi Escribanía han promovido D. Antonio, doña Carmen, doña Felipa y D. Tiburcio María Cospedal autos en solicitud de autorización para usar como uno sólo los apellidos María Cospedal y como segundo el de Tomé, fundando su pretensión en que su primer apellido María, como se emplea á continuación del nombre, todo el mundo cree que es nombre también; que «Antonio María» es nombre compuesto lo mismo que «Carmen María», «Felipa María», y que «Cospedal», apellido materno, es primer apellido, ó sea el paterno, ocurriendo que nadie les designa por «María Cospedal», sino sólo por «Cospedal», y siendo el segundo apellido del padre de los interesados «Tomé» lo más que han conseguido en algunos documentos es que se les designe con los apellidos «María Tomé» y «Cospedal», esto es, con los dos apellidos del padre de dichos interesados, siguiéndoseles un perjuicio positivo para ellos y para los hijos de D. Antonio, á los cuales también les vienen llamando por el apellido «Cospedal», siendo así que ya no llevan ese apellido y si el de «María», más el materno, creyendo los mencionados interesados que la única manera de aclarar definitivamente esta cuestión molesta es emplear unidos como un sólo apellido compuesto el «María Cospedal» y que así lo usen también sus hijos y descendientes, juntos con el primer apellido de su madre ó con el de su padre. Los expresados D. Antonio, doña Carmen, doña Felipa y D. Tiburcio María Cospedal son hijos de D. Tiburcio María Tomé y de doña Isabel Cospedal Muñoz, y son naturales, el D. Antonio, de Valladolid; D. Tiburcio, de Avila, y doña Carmen y doña Felipa de Logroño, y vecinos de Valladolid el D. Tiburcio y de esta corte todos los demás.

El expresado Juzgado, en providencia de diecinueve del actual, ha acordado que por cuenta de los interesados y en cumplimiento del artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil se publique la solicitud de aquéllos por extracto sustancial en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se ocrean con derecho á ello en el término de tres meses, á contar desde el día de la publicación; y para que ésta tenga lugar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, pongo el presente.

Madrid veintiséis de Junio de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

2.—P.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego de León, que se dice ser Capitán Tesorero del arma de caballería, y cuya demás filiación se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, carnes regulares, usa bigote muy poblado y barba negra y viste bastante elegante, llevando estos últimos días un traje color verdoso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

436.—515.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 30 de Julio de 1883 con los números 175.258 de entrada y 43.690 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. Pascual Redondo para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de Hacienda del partido de Cogolludo (Guadalajara), á disposición del Delegado de Hacienda de Guadalajara, é importante 3 500 pesetas nominales en Deuda perpetua amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 28 de Julio de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

4.—P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 115.951 pesetas por 1.241 imposiciones, de las cuales son nuevas 278, y se han satisfecho por capital é intereses 389.275 pesetas, á solicitud de 656 imponentes, 327 de ellos por saldo.

Madrid 29 de Junio de 1902.—El Director, José Alvarez Mariño.

433.—435.

Factoría de Utensilios de Madrid

NOTA de las compras hechas en esta Factoría durante la quincena anterior

DIAS	CANTIDAD	NOMBRE DEL ARTICULO	PRECIO del artículo — Pesetas
22	100 kilogramos	Carbón de encina.....	12
22	100 id.....	Carbón de cok.....	8 50
22	300 id.....	Esparto.....	12

Madrid 1.º de Julio de 1902.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Francisco Oleó.—El Administrador, Ricardo Fortuni.

435.—487.

Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 á 1900, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Céntas.
61	D. Pedro Diaz Carralero.—Una viña de 450 cepas en Maregil: linda S. y N. la senda, M. Aquilino Sánchez y P. herederos de Joaquín García.....	186 66
299	D. Eugenio Carralero.—Una viña de 700 cepas en la Nava: linda S. Rufino Fernández, M. José Pastor, P. y N. senda de Valdelaguna.....	200
317	D. Anacleto Díaz Pérez.—Una tierra de tres fanegas en la Camacha: linda S. y N. León Campo (herederos), P. camino y N. Luis Mura López.....	266 66
364	D. Francisco Hernández Gaitero.—Una tierra de cinco fanegas en la Nava: linda S. y P. el monte, M. y N. camino de dicho sitio.....	173 33
374	D. Casto Martín Cámara.—Una tierra de una fanega en dos pedazos en los Quemados: linda S. y P. el monte, M. José Pastor y N. Ricardo Sánchez.....	80
389	D. Angel Pastor Molina.—Una tierra de una fanega y 10 celemines en la Cardadora: linda S. término de Villarejo, M. senda, P. Aniceto Muñoz y N. Simón López.....	186 66

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 9 de Julio de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* según lo ordenando en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Belmonte de Tajo á 9 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

430.—315.

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1900, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Céntas.
368	D. Erasmo Lasala.—Una viña con 1.600 cepas al sitio la Manita: linda S. camino, M. senda, P. Juan Francisco Morate y N. herederos de Pedro Pérez.....	413 33
389	D. Angel Pastor Molina.—Una tierra que antes fué olivar, de una fanega y seis celemines, al sitio el Olivón: linda S. Vicente Gutiérrez, M. senda, P. Manuel Campo y N. Juan Francisco Morate.....	189 66

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 9 de Julio de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Belmonte de Tajo á 9 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

430.—311.

Escuela tipográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.

182 Teléfono 182.